CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060-2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO NIT. 820.003.787-6 R.L. EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA C.C. No. 1.056.505.296 DE SAN PABLO DE BORBUR
CONTRATISTA:	JAVIER HERNANDO RUIZ NEIRA C.C. No. 7.185.861 DE TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (EBES) DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO.
VALOR CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE
PLAZO CONTRATO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.505.296 de San Pablo de Borbur, quien obra en representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO**, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. No. 045 de fecha 28 de julio de 2025, Expedido por el Alcalde Municipal de Briceño y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 01 de agosto de 2025, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.003.787-6, y de la otra **JAVIER HERNANDO RUIZ NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.861 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Briceño es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Briceño. **2).** Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*, razón por la cual, la E.S.E requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión. **3).** Que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. Centro de Salud Briceño No. 010 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que

regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Se agrega en dichos postulados normativos que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **5).** Que la presente necesidad se fundamenta en la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, mediante el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), conforme a las políticas y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), orientados a garantizar el acceso oportuno, integral, continuo y resolutivo a los servicios de salud de la población. **6).** Que mediante la Resolución No. 000701 del 20 de abril de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud - Ley 100 de 1993", con el propósito de fortalecer el nivel primario de atención mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, asignación de la cual la E.S.E. Centro de Salud Briceño fue beneficiaria para la operación de un (1) Equipo Básico de Salud Especializado (EBES). **7).** Que, en desarrollo de esta estrategia, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud - 2026, mediante los cuales se establecen las directrices para la conformación y funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud Especializados (EBES), orientadas a garantizar la continuidad del cuidado, facilitar el acceso oportuno a servicios especializados y desarrollar consultas programadas, jornadas extramurales y estrategias de atención en territorios dispersos y de difícil acceso, articuladas con las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud. **8).** Que, en cumplimiento de los citados lineamientos, la E.S.E. Centro de Salud Briceño requiere contratar un Médico Internista para apoyar la operación del Equipo Básico de Salud Especializado (EBES), mediante la ejecución de actividades asistenciales especializadas, la valoración integral de los usuarios, la gestión del riesgo en salud y la articulación con los demás niveles de atención, contribuyendo al fortalecimiento del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo y al mejoramiento del acceso, la oportunidad y la continuidad de la atención de la población del municipio de Briceño (Boyacá), especialmente de aquella ubicada en zonas rurales y de difícil acceso. **9).**

Que para el desarrollo de las actividades propias del Equipo Básico de Salud Especializado (EBES), la E.S.E. Centro de Salud Briceño no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado requerido para atender las necesidades asistenciales objeto de la presente contratación, razón por la cual se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional idóneo, quien desarrollará sus actividades con autonomía técnica, científica y administrativa, sin que ello configure relación laboral con la entidad. **10).** Que el contratista acreditó el título profesional y el título de especialización correspondiente al perfil requerido, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos para el ejercicio de la profesión, garantizando la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **11).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para suscribir la presente contratación. **12).** Que, en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a ejecutar el objeto contractual consistente en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (EBES) DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO.**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación tiene por objeto vincular el talento humano requerido para la operación del Equipo Básico de Salud Especializado (EBES), de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, garantizando el acceso oportuno, la continuidad del cuidado y la atención integral de la población del municipio de Briceño (Boyacá), mediante acciones intramurales y extramurales articuladas con las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud.
3) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, las cláusulas contractuales, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir los requisitos de ejecución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir oportunamente el acta de inicio.

	3. Ejecutar las actividades contratadas con autonomía técnica, administrativa y científica, sin que ello genere subordinación o vínculo laboral con la E.S.E. Centro de Salud Briceño. **4.** Presentar oportunamente los informes, soportes, evidencias y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Atender y acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo. **6.** Obrar con diligencia, eficiencia, responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que afecten su normal desarrollo. **7.** Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando sea procedente, los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas con el lleno de los requisitos legales y contractuales para efectos del trámite de pago. **10.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, historias clínicas, bases de datos y demás información de carácter institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva profesional. **11.** Dar cumplimiento a las políticas, protocolos, manuales, procedimientos, programas de seguridad del paciente, bioseguridad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás disposiciones adoptadas por la E.S.E. que resulten aplicables a la ejecución del contrato. **12.** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar un conflicto de intereses, así como cualquier hecho que constituya presunto acto de corrupción, fraude o irregularidad del que tenga conocimiento durante la ejecución contractual. **13.** Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **14.** Cumplir las obligaciones derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como las demás disposiciones legales aplicables a los contratistas de las entidades públicas. **15.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato,

las que se deriven de la propuesta presentada y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios profesionales como Médico Especialista en Medicina Interna para apoyar la operación del Equipo Básico de Salud Especializado (EBES), conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la programación establecida por la E.S.E. Centro de Salud Briceño.
2. Ejecutar, como mínimo, noventa y seis (96) intervenciones asistenciales especializadas por cada mes de ejecución contractual, para un total de cuatrocientas ochenta (480) intervenciones durante el plazo de cinco (5) meses, conforme a la programación institucional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para los Equipos Básicos de Salud Especializados (EBES).
3. Realizar consultas especializadas de Medicina Interna en las modalidades intramural y extramural, de acuerdo con la programación definida por la E.S.E. y las necesidades del territorio.
4. Valorar integralmente a los pacientes adultos remitidos por los Equipos Básicos de Salud, por los servicios de consulta externa de la E.S.E. o por los demás mecanismos de referencia establecidos.
5. Diagnosticar, tratar y realizar seguimiento especializado a pacientes con enfermedades cardiovasculares, endocrinas, metabólicas, respiratorias, renales, infecciosas, autoinmunes, gastrointestinales, reumatológicas y demás patologías propias de la Medicina Interna.
6. Analizar e interpretar los resultados de laboratorio clínico, estudios de imagen, pruebas diagnósticas y demás ayudas diagnósticas necesarias para establecer conductas médicas oportunas.
7. Formular, ajustar y realizar seguimiento a los planes integrales de manejo clínico de los pacientes atendidos, con enfoque de Atención Primaria en Salud y de gestión integral del riesgo.
8. Definir la necesidad de remisión a otros niveles de complejidad o a otras especialidades cuando el estado clínico del paciente lo requiera, garantizando la adecuada referencia y contrarreferencia dentro de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud.
9. Participar en la elaboración, implementación, ajuste y seguimiento de los Planes de Cuidado Primario (PCP) de las personas, familias y comunidades cuando su intervención especializada sea

	requerida. **10.** Coordinar con los Equipos Básicos de Salud el seguimiento clínico de pacientes con enfermedades crónicas, multimorbilidad, condiciones de alto riesgo o patologías que requieran manejo interdisciplinario. **11.** Brindar apoyo técnico y asesoría clínica al talento humano de los Equipos Básicos de Salud para el abordaje de casos prioritarios, complejos o de difícil manejo, cuando sea requerido. **12.** Participar en las estrategias institucionales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de conformidad con las competencias propias de la especialidad. **13.** Participar en jornadas de atención especializada en los territorios priorizados, conforme a la programación establecida por la E.S.E. para el Equipo Básico de Salud Especializado (EBES). **14.** Coordinar con la E.S.E., las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando sea necesario, el agendamiento, la continuidad de la atención y el acceso de los usuarios a los servicios especializados. **15.** Reportar oportunamente los eventos de interés en salud pública identificados durante la prestación del servicio y realizar las actuaciones que correspondan conforme a los protocolos institucionales y a los lineamientos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). **16.** Registrar completa, veraz y oportunamente la información derivada de la atención prestada en la historia clínica, RIPS, SI-APS y los demás sistemas de información definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la E.S.E. **17.** Utilizar y mantener actualizada la información en las plataformas tecnológicas dispuestas para la operación de los Equipos Básicos de Salud Especializados, incluyendo SI-APS, Epicollect, Rocky y los demás aplicativos, plataformas o sistemas de información que implemente el Ministerio de Salud y Protección Social durante la ejecución del contrato. **18.** Consultar y aplicar permanentemente los lineamientos, manuales, protocolos, instructivos, videotutoriales y demás documentos técnicos publicados en el micrositio oficial del Sistema de Información para la Atención Primaria en Salud (SI-APS) y en los demás medios oficiales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **19.** Participar en las reuniones técnicas, asistencias técnicas, capacitaciones, comités, mesas de trabajo y demás espacios de

articulación convocados por la E.S.E., la entidad territorial o el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionados con la operación del Equipo Básico de Salud Especializado (EBES).

20. Participar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores, metas y resultados del Equipo Básico de Salud Especializado (EBES), suministrando la información que le sea requerida para la elaboración de informes y seguimiento del programa.

21. Presentar los informes técnicos, asistenciales y de ejecución que le solicite el supervisor del contrato, con los soportes correspondientes y dentro de los términos establecidos.

22. Utilizar durante el desarrollo de las actividades intramurales y extramurales los elementos de identificación institucional, de Misión Médica y los elementos de protección personal exigidos por la E.S.E. y por el Ministerio de Salud y Protección Social, observando las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y protección del talento humano en salud.

23. Cumplir las normas de ética médica, humanización de la atención, seguridad del paciente, confidencialidad de la información, protección de datos personales y demás políticas, protocolos y procedimientos adoptados por la E.S.E.

24. Ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Equipo Básico de Salud Especializado (EBES) y el cumplimiento de los objetivos del programa.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

	PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá garantizar la oportuna disponibilidad para la ejecución de las actividades contratadas, conforme a los requerimientos y necesidades del servicio por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. El incumplimiento injustificado en la prestación del servicio podrá constituir causal de terminación unilateral del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
6) Forma de pago:	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **CINCO (05) PAGOS PARCIALES MENSUALES**, cada uno por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** previa acreditación de**:** (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Entidad para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO**: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 2.4.5.02.09.05, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202600108 de fecha 30 de julio de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
8) Garantías:	De conformidad con el **Acuerdo No. 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación),** artículo 59, el cual establece que: ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA***. *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Y en materia de ejecución cuando sea procedente la de responsabilidad civil extracontractual.* *Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.* *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30)*

	*SMLMV, **sin embargo, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancias debidamente justificadas desde el estudio previo.*** (Subrayado y negrita fuera del texto). *Los montos amparados de las garantías se determinarán de acuerdo a la modalidad de contratación, pero nunca serán inferiores a los señalados por reglamentación legal*. De acuerdo con el objeto contractual y desarrollo de actividades a ejecutar, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación: **AMPARO** / **PORCENTAJE** / **VIGENCIA** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** / Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. / Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** / 200 SMMLV / Igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.
9) Exclusión de Relación laboral:	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera, en ningún caso, vínculo laboral entre la **E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales ni de ningún otro costo o erogación diferente al valor pactado por la prestación del servicio objeto del contrato. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. **2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegare a

	utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: **a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. **b) CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si

	es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA.**
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los

	artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o

	incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única (en aquellos casos en que sea exigida).
17) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Cesión y Subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
19) Liquidación:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 54 del Acuerdo 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación). ***ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y*

	aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. *En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este.* *(…)*
20) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al (la) **GERENTE** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. **2.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **5.** Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.

	7. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
21) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
22) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la Carrera 4 No. 3 - 22, Briceño Boyacá. Correo: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co. **b) EL CONTRATISTA,** en la Carrera 69 D No. 01 - 51, Sur, Apto 129. Correo electrónico: javierhernandoruizneira@gmail.com.
24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Briceño, a los **treinta (30) días del mes de julio del año 2026.**

EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA
Gerente E.S.E Centro de Salud Briceño
Contratante

JAVIER HERNANDO RUIZ NEIRA
C.C. No. 7.185.861 de Tunja
Contratista

	PROYECTÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
NOMBRE	Paula Sofía Páez Cely	Eimar Armando Gualteros García	Eimar Armando Gualteros García
EMPLEO	Asesora Jurídica	Gerente	Gerente